



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSE A. MARTINEZ NEGRON;
WALESKA NAZARIO GELABERT
PROMOVENTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
PROMOVIDO

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0038

ASUNTO: Moción de Desestimación

ORDEN

El 12 de julio de 2018, los Promoventes presentaron ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una querrela contra la compañía Sunnova Energy Corporation (“Sunnova”) al amparo del Reglamento 8863, “Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago”. En la misma, los Promoventes le solicitan a Sunnova la devolución de \$598.29 por cobro indebido por concepto de interconexión de un sistema de paneles solares, con la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”), sin la debida autorización de estos. Además, los Promoventes reclaman que se cancele el cargo para el periodo desde el 1 de junio de 2018 al 30 de junio de 2018 por la cantidad de \$73.02. Por último, solicitan que se detenga cualquier cargo futuro hasta que se resuelva la situación de doble facturación resultado de la interconexión.

El 12 de septiembre de 2018, Sunnova presento una Moción de Desestimación ante el Negociado. En el mismo señalan que el reclamo de los querellantes es académico ya que se le concedió un crédito a los Promoventes por la cantidad de \$598.29. En la alternativa, Sunnova alega que el Negociado esta precluido en atender la querrela por existir un proceso obligatorio de arbitraje pactado entre las partes.

El 14 de septiembre de 2018, los Promoventes presentaron una Declaración de Desacuerdo con Moción de Desestimación. En la misma insisten que los reclamos están en proceso o bajo consideración, pero los mismos no han sido completados en su totalidad.

El Artículo 6.4 de la Ley 57-2014¹ establece que el Negociado, entre otras, tendrá jurisdicción primaria y exclusiva sobre los casos y controversias en las que se plantee el incumplimiento con la política pública energética de Puerto Rico, así como los casos y controversias en las que se platee algún incumplimiento de la Autoridad con cualquiera de

¹ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.

los mandatos establecidos en la Ley 83-1941.² Además, el referido Artículo dispone que el Negociado tendrá jurisdicción regulatoria, investigativa y adjudicativa sobre la Autoridad y cualquier otra compañía de energía certificada que provea servicios en Puerto Rico.³

Examinados los escritos, se desprende que existe una controversia entre las partes en cuanto a los reclamos y los remedios proporcionados al momento. Mas aun, no consta en el expediente del Negociado contrato alguno entre las partes. Por tal razón, nos vemos imposibilitados de poder interpretar las cláusulas de arbitraje que se esbozan en la Moción de Desestimación de Sunnova.

Por las razones antes expuestas, se declara NO HA LUGAR la Moción de Desestimación por parte de Sunnova. Además, se Ordena a Sunnova a contestar la querrela presentada por los Promoventes en un término de cinco (5) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que hoy, 24 de septiembre de 2018 así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Dennis Seilhamer Anadon. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0038 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: cfl@mvcpr.com, ivc@mcvpr.com y anazariowal@outlook.com. Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

² Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica, según enmendada.

³ Ley 57-2014, Art. 6.4

Sunnova Energy Corporation
McConnell Valdés, LLC
Lcdo. Ignacio J. Vidal Cerra
PO Box 364225
San Juan, P.R. 00936-4225

José A. Martínez Negrón & Waleska
Nazario Galabert
60 Urb. Mansiones
Sabana Grande, P.R. 00637



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2018.

A handwritten signature in blue ink, which appears to read 'M. Cintrón', is written over a horizontal line.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria